

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4424** ORDEN de 31 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de cinco prototipos de balanzas electrónicas, marca «Mettler», modelos «PE-300», de 310 g; «PE-3000», de 3.100 g; «PE-6», de 6.100 g; «PE-12», de 12.000 g y «PE-16», de 16.000 g.

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 102, en solicitud de aprobación de cinco prototipos de balanzas electrónicas, de precisión fina, marca «Mettler», modelos «PE-300», de 310 g; «PE-3000», de 3.100 g; «PE-6», de 6.100 g; «PE-12», de 12.000 g; y «PE-16», de 16.000 g, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (31-12-94), los cinco prototipos de balanzas electrónicas, de precisión fina, marca «Mettler», modelos «PE-300» de 310 g, escalón 0,01 g; «PE-3000» de 3.100 g, escalón 0,1 g; «PE-6» de 6.100 g, escalón 1 g; «PE-12» de 12.000 g, escalón 1 g, y «PE-16» de 16.000 g, escalón 0,1 g, cuyos precios máximos de venta serán de ciento ochenta mil (180.000) pesetas; ciento setenta mil (170.000) pesetas; ciento cincuenta mil (150.000) pesetas; ciento noventa y ocho mil (198.999) pesetas y trescientas quince mil (315.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de las balanzas anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga (31 de diciembre de 1994), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

— Alcance máximo de los aparatos en la forma: «Max 310 g», «Max 3.100 g», «Max 6.100 g», «Max 12.000 g» y «Max 16.000 g», respectivamente.

— Pesada mínima de los aparatos en la forma: «Min 0,5 g», «Min 5 g», «Min 50 g», «Min 50 g» y «Min 50 g», respectivamente.

— Escalones de los aparatos en la forma: « $e = d_e = 0,01$  g», « $e = d_e = 0,1$  g», « $e = d_e = 1$  g», « $e = d_e = 1$  g» y « $e = 1$  g» y « $d_e = 0,1$  g», respectivamente.

— Efecto sustractivo de tara en la forma: «T = -310 g», «T = -3.100 g», «T = -6.100 g», «T = -12.000 g», y «T = -16.000 g», respectivamente.

— Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «II».

— Limite de temperatura de trabajo en la forma: «0°C/40°C».

— Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo en la forma: «220 V» y «50 Hz».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«PROHIBIDA PARA LA VENTA DIRECTA AL PUBLICO»

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de pesas de referencia de la clase F, de: 100 g para el modelo «PE-300», 1.000 g para el modelo «PE-3000», 2.000 g para el modelo «PE-6», 2 x 2.000 g para el modelo «PE-12» y «PE-16», verificadas y contrastadas, para efectuar el ajuste, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**4425** ORDEN de 31 de diciembre de 1984 por la que se concede la aprobación de un prototipo de termómetro clínico, marca y modelo «Icofarma», tipo camisa, para uso normal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Puerto Príncipe, 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de termómetro clínico, marca y modelo «Icofarma», tipo camisa, para uso normal, fabricado en Italia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) por las que se aprueba y modifica la norma española para termómetros clínicos, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (31-12-94) en favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», el prototipo de termómetro clínico, marca y modelo «Icofarma» y cuyo precio máximo de venta será de seiscientos (600) pesetas.

Segundo.—La autorización del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán grabados o impresos de